



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20162210019545 DEL 16-06-2016

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y tanto el ingreso como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema del mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional, los de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y demás que determine la Ley.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la ley y el reglamento.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, según lo dispuesto en el Decreto 262 de 2004, es el organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Información Estadística, que tiene como objetivo garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica.

El DANE, con el fin proveer de manera definitiva los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal, solicitó a la CNSC adelantar la Convocatoria correspondiente, por lo que conjuntamente se ejecutó la etapa de planeación de la Convocatoria para adelantar el Concurso Abierto de Méritos, la cual culminó con la

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

consolidación y certificación de la OPEC, por el Director General de la Entidad, compuesta por mil once (1.011) vacantes, distribuidas en sesenta y cinco (65) tipos de empleo.

En observancia de lo referido, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo No. 534 de 2015, mediante aviso publicado el 28 de julio de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil informó que la fecha de inscripciones se realizaría a partir del 11 de agosto y hasta el 02 de septiembre de 2015; posteriormente, se amplió dicho plazo hasta el 22 de septiembre de 2015.

Estando dentro del plazo de venta de pines e inscripciones de la mencionada Convocatoria, el DANE envió comunicación a esta Comisión mediante radicación No. 25011 del 28 de agosto de 2015, así: *“solicita[r] la corrección de algunas inconsistencias correspondientes a los requisitos de estudio enunciados en unos empleos que hacen parte de la OPEC del DANE, que se presentaron debido a un error al momento de la digitación de la información contenida en el manual de funciones en el aplicativo administrado por la CNSC”*.

Evidenciadas las inconsistencias en la OPEC a que hizo referencia la comunicación del DANE y al advertirse que éstas podrían afectar de manera sustancial el desarrollo del proceso de selección por mérito adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, la CNSC expidió los Acuerdos 553 y 554 de 2015, mediante los cuales suspendió temporalmente la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE y ordenó al DANE que revisara integralmente la OPEC e hiciera los ajustes a que hubiera lugar, de tal manera que se garantizara que la información contenida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, fuera concordante con la que se pondría a disposición de los interesados.

Una vez revisados los ajustes que realizó el DANE en la OPEC, se observó que algunos de los empleos ofertados fueron modificados sustancialmente, al ser eliminadas profesiones y/o núcleos básicos de conocimiento que inicialmente se encontraban como requisitos mínimos en el aplicativo. Por tal motivo, la CNSC profirió el Auto No. 0543 del 15 de septiembre de 2015 *“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de dejar sin efectos la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cuanto a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC publicada y a la etapa de inscripciones”*. En conclusión de dicha actuación se profirió la Resolución No. 4162 del 09 de octubre de 2015¹, en la que se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC publicada y la etapa de inscripciones, de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firmeza y ejecutoria del presente Acto Administrativo, registre y reporte la nueva Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en condiciones tales que garantice que esa información sea concordante con la establecida en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad que representa, con el fin de ponerla a disposición de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Reanudar la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, una vez la nueva OPEC haya sido registrada y certificada por el Director General del DANE, en consecuencia se deberá iniciar nuevamente la etapa de inscripciones, para tal efecto se hará la publicación respectiva en la página web de la CNSC.

¹ *“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0543 del 15 de septiembre de 2015 tendiente a determinar la procedencia de dejar sin efectos la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cuanto a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC publicada y a la etapa de inscripciones”*.

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

Ahora bien, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 4162 del 2015, y lo establecido en los artículos 11 y 13 del Acuerdo No. 534 de 2015, mediante aviso publicado el 7 de noviembre de 2015, la CNSC informó que la fecha de inscripciones se realizaría a partir del 23 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2015, fecha que se extendió hasta el 30 de diciembre de 2015.

El 08 de enero de 2016, fueron publicados los resultados de inscritos en la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE.

Posteriormente, el 10 de junio de 2016, la CNSC y la Universidad Manuela Beltrán publicaron los resultados definitivos de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia y control del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, encaminada a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En relación con las funciones atribuidas a esta Comisión Nacional, en lo que corresponde a la responsabilidad de administración de Carrera Administrativa el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece: *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

A su vez, el párrafo del artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, dispone:

*Ampliación del plazo de inscripciones. **Cuando en los concursos no se inscriban candidatos o ninguno de los inscritos acredite los requisitos, deberá ampliarse el plazo de inscripciones por un término igual al inicialmente previsto** y el correspondiente aviso deberá publicarse y divulgarse de acuerdo con lo establecido en el presente título.*

Si agotado el procedimiento anterior no se inscribiere ningún aspirante, el concurso se declarará desierto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, caso en cual se convocará un nuevo concurso”. (Énfasis fuera de texto)

III. CONSIDERACIONES

Comoquiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, es proveer definitivamente las mil once (1.011) vacantes ofertadas, y que de ésta manera se cumpla adecuadamente los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los establecidos en la Ley 909 de 2004, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado de materialicen, permitiendo que la función pública sea desempeñada por funcionarios calificados y seleccionados bajo un criterio basado en el mérito y con calidades personales y capacidades profesionales que determinen su ingreso; se debe propender por la inscripción de la mayor cantidad de ciudadanos que cumplan los requisitos mínimos para cada una de las vacantes ofertadas, siendo un elemento indispensable para tener una selección objetiva de los mismos, buscando que ninguno de los empleos ofertados sean declarado desierto.

Por esta razón, la Ley permite que una vez se conozca la cantidad de empleos ofertados en los que resultó que no se inscribió ningún participante o que los inscritos no cumplieron los requisitos mínimos, se debe ampliar el plazo de inscripción con el fin de que todas las vacantes

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

tengan participantes en la Convocatoria, y se cumpla de esta manera con el principio de eficiencia.

Ahora bien, una vez surtida la etapa de venta de Pines e inscripciones llevada a cabo desde del 23 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2015, fecha que se extendió hasta el 30 de diciembre de 2015, se publicó, el 08 de enero de 2016, los resultados de inscritos en la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE, encontrando que en algunos de los empleos ofertados no se inscribió ningún participante o si bien lo hicieron, en la etapa de cargue de documentos realizada del 12 de enero de 2016 al 08 de febrero de 2016, no se cargó ningún documento que permitiera establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo objeto de inscripción.

Posteriormente, el 10 de junio de 2016, la CNSC y la Universidad Manuela Beltrán publicaron los resultados definitivos de ADMITIDOS y NO ADMITIDOS en la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE. Igualmente, una vez fueron consolidados los resultados se evidenció que en algunos de los empleos ofertados ningún aspirante acreditó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la OPEC, quedando dichas vacantes ofertadas.

A continuación se presentan los empleos respecto de los cuales se deberá ampliar el plazo de inscripciones para que los interesados puedan participar en la convocatoria:

EMPLEOS OFERTADOS EN EL CONCURSO, PARA LOS QUE NO HUBO INSCRITOS				
	NRO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	227030	Profesional Especializado	2028	17
2	227063	Profesional Especializado	2028	16
3	227070	Profesional Especializado	2028	16
4	227082	Profesional Especializado	2028	16
5	227090	Profesional Especializado	2028	15
6	227092	Profesional Especializado	2028	15
7	227097	Profesional Especializado	2028	15
8	227100	Profesional Especializado	2028	15
9	227102	Profesional Especializado	2028	15
10	227110	Profesional Especializado	2028	15
11	227116	Profesional Especializado	2028	15
12	227121	Profesional Especializado	2028	15
13	227129	Profesional Especializado	2028	15
14	227131	Profesional Especializado	2028	15
15	227145	Profesional Especializado	2028	15
16	227179	Profesional Especializado	2028	14
17	227186	Profesional Especializado	2028	14
18	227195	Profesional Especializado	2028	13
19	227208	Profesional Especializado	2028	13
20	227213	Profesional Especializado	2028	13
21	227219	Profesional Especializado	2028	13
22	227233	Profesional Especializado	2028	12
23	227237	Profesional Especializado	2028	12
24	227246	Profesional Especializado	2028	12
25	227255	Profesional Especializado	2028	12
26	227335	Profesional Universitario	2044	10
27	227399	Profesional Universitario	2044	8

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

EMPLEOS QUE DURANTE LA ETAPA DE CARGUE DE DOCUMENTOS, NINGÚN ASPIRANTE REALIZÓ DICHO PROCEDIMIENTO				
	NRO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
28	227195	Profesional Especializado	2028	13
29	227015	Profesional Especializado	2028	17
30	227101	Profesional Especializado	2028	15
31	227113	Profesional Especializado	2028	15
32	227117	Profesional Especializado	2028	15
33	227430	Profesional Universitario	2044	6
34	227469	Profesional Universitario	2044	4
35	227397	Profesional Universitario	2044	8

EMPLEOS EN LOS QUE NINGUNO DE LOS INSCRITO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN LA OPEC				
	NRO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
36	226972	Profesional Especializado	2028	19
37	227026	Profesional Especializado	2028	17
38	227068	Profesional Especializado	2028	16
39	227094	Profesional Especializado	2028	15
40	227103	Profesional Especializado	2028	15
41	227115	Profesional Especializado	2028	15
42	227193	Profesional Especializado	2028	14
43	227235	Profesional Especializado	2028	12
44	227498	Profesional Universitario	2044	4
45	227520	Auxiliar de Técnico	3054	3
46	227542	Técnico	3100	15
47	227005	Profesional Especializado	2028	18
48	227022	Profesional Especializado	2028	17
49	227197	Profesional Especializado	2028	13
50	227204	Profesional Especializado	2028	13
51	227279	Profesional Universitario	2044	11
52	227327	Profesional Universitario	2044	10
53	227196	Profesional Especializado	2028	13
54	227368	Profesional Universitario	2044	9
55	227181	Profesional Especializado	2028	14
56	227209	Profesional Especializado	2028	13
57	227293	Profesional Universitario	2044	11
58	227282	Profesional Universitario	2044	11
59	227294	Profesional Universitario	2044	11
60	227519	Auxiliar de Técnico	3054	3
61	227409	Profesional Universitario	2044	7
62	227506	Profesional Universitario	2044	3

Así las cosas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, se deberá ampliar el plazo para venta de pines e inscripciones respecto de los empleos relacionados, teniendo en consideración los siguientes lineamientos:

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

1. La venta de Pines e inscripciones se hará en los mismos términos y condiciones inicialmente previstos en el Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Convocatoria No. 326 de 2015 DANE”*, esto en lo que corresponde al plazo y procedimiento para realizar la misma, de conformidad con los artículos 13º y 14º del Acuerdo en cita.
2. El valor del PIN será el que se encontraba vigente al momento de la expedición del Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, de conformidad con el artículo 7 ibidem.
3. La inscripción en los empleos antes mencionados, la podrá realizar cualquier ciudadano que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 9º del Acuerdo No. 534 de 2015, **siempre y cuando no se encuentre en estado de ADMITIDO en uno de los empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.**
4. Las personas que adquirieron el PIN entre el 11 de agosto y el 30 de septiembre de 2015, así como entre el 23 de noviembre al 28 de diciembre de 2015 y que no realizaron su proceso de inscripción en alguno de los empleos ofertados entre el 23 de noviembre al 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo ordenado en la Resolución No. 4162 del 09 de octubre de 2015 *“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 0543 del 15 de septiembre de 2015 tendiente a determinar la procedencia de dejar sin efectos la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en cuanto a la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC publicada y a la etapa de inscripciones”*; serán habilitados nuevamente para realizar la inscripción en alguno de los empleos antes mencionados.
5. Los participantes que se inscribieron en alguno de los empleos ofertados y fueron inadmitidos en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, podrán adquiriendo un nuevo PIN, inscribirse en uno de los empleos que se ofertan nuevamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo.

Teniendo en consideración que la norma ordena la ampliación del plazo de inscripciones por un término igual al inicialmente previsto, que para la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE fue del 23 de noviembre al 28 de diciembre de 2015 para venta de PINES, y del 23 de noviembre al 30 de diciembre de 2015 para la etapa de inscripciones; se deberán ampliar estos plazos, los cuales se darán a conocer mediante aviso publicado en la página web de la CNSC, con posterioridad a la publicación del presente acto administrativo.

Finalmente se debe precisar que hasta tanto no se termine la etapa de inscripciones y se realice la verificación de requisitos mínimos a los aspirantes que se presenten a los empleos nuevamente ofertados y se publiquen sus resultados, no se adelantará la etapa de pruebas de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sala plena del 16 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, el plazo de venta de pines e inscripciones para acceder a uno de los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC que se relacionan a continuación:

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

EMPLEOS OFERTADOS EN EL CONCURSO, PARA LOS QUE NO HUBO INSCRITOS				
	NRO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	227030	Profesional Especializado	2028	17
2	227063	Profesional Especializado	2028	16
3	227070	Profesional Especializado	2028	16
4	227082	Profesional Especializado	2028	16
5	227090	Profesional Especializado	2028	15
6	227092	Profesional Especializado	2028	15
7	227097	Profesional Especializado	2028	15
8	227100	Profesional Especializado	2028	15
9	227102	Profesional Especializado	2028	15
10	227110	Profesional Especializado	2028	15
11	227116	Profesional Especializado	2028	15
12	227121	Profesional Especializado	2028	15
13	227129	Profesional Especializado	2028	15
14	227131	Profesional Especializado	2028	15
15	227145	Profesional Especializado	2028	15
16	227179	Profesional Especializado	2028	14
17	227186	Profesional Especializado	2028	14
18	227195	Profesional Especializado	2028	13
19	227208	Profesional Especializado	2028	13
20	227213	Profesional Especializado	2028	13
21	227219	Profesional Especializado	2028	13
22	227233	Profesional Especializado	2028	12
23	227237	Profesional Especializado	2028	12
24	227246	Profesional Especializado	2028	12
25	227255	Profesional Especializado	2028	12
26	227335	Profesional Universitario	2044	10
27	227399	Profesional Universitario	2044	8

EMPLEOS QUE DURANTE LA ETAPA DE CARGUE DE DOCUMENTOS, NINGÚN ASPIRANTE REALIZÓ DICHO PROCEDIMIENTO				
	NRO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
28	227195	Profesional Especializado	2028	13
29	227015	Profesional Especializado	2028	17
30	227101	Profesional Especializado	2028	15
31	227113	Profesional Especializado	2028	15
32	227117	Profesional Especializado	2028	15
33	227430	Profesional Universitario	2044	6
34	227469	Profesional Universitario	2044	4
35	227397	Profesional Universitario	2044	8

EMPLEOS EN LOS QUE NINGUNO DE LOS INSCRITO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN LA OPEC				
	NRO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
36	226972	Profesional Especializado	2028	19
37	227026	Profesional Especializado	2028	17
38	227068	Profesional Especializado	2028	16

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

EMPLEOS EN LOS QUE NINGUNO DE LOS INSCRITO ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN LA OPEC				
	NRO. OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
39	227094	Profesional Especializado	2028	15
40	227103	Profesional Especializado	2028	15
41	227115	Profesional Especializado	2028	15
42	227193	Profesional Especializado	2028	14
43	227235	Profesional Especializado	2028	12
44	227498	Profesional Universitario	2044	4
45	227520	Auxiliar de Técnico	3054	3
46	227542	Técnico	3100	15
47	227005	Profesional Especializado	2028	18
48	227022	Profesional Especializado	2028	17
49	227197	Profesional Especializado	2028	13
50	227204	Profesional Especializado	2028	13
51	227279	Profesional Universitario	2044	11
52	227327	Profesional Universitario	2044	10
53	227196	Profesional Especializado	2028	13
54	227368	Profesional Universitario	2044	9
55	227181	Profesional Especializado	2028	14
56	227209	Profesional Especializado	2028	13
57	227293	Profesional Universitario	2044	11
58	227282	Profesional Universitario	2044	11
59	227294	Profesional Universitario	2044	11
60	227519	Auxiliar de Técnico	3054	3
61	227409	Profesional Universitario	2044	7
62	227506	Profesional Universitario	2044	3

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Publicar* en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, un aviso en el que se informe el plazo en el que se llevará a cabo la ampliación del término de venta de pines e inscripciones de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

ARTÍCULO TERCERO.- *Tener* como criterios para la ampliación del término indicado los lineamientos expresados en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- *Habilitar nuevamente y por única vez* los pines adquiridos dentro de esta Convocatoria, y que no han sido utilizados para la inscripción en algunos de los empleos contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera.

Parágrafo. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes, verificar que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para el empleo al que se inscriban.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta tanto no se termine la etapa de inscripciones y se realice verificación de requisitos mínimos a los aspirantes que se presenten a los empleos nuevamente ofertados y se publiquen sus resultados, no se adelantará la etapa de pruebas de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

ARTÍCULO SEXTO.- *Comunicar* el presente acto administrativo a todos los interesados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 909 de 2005.

“Por la cual se da cumplimiento al artículo 2.2.6.10 del Decreto 1083 de 2015, ampliando el término de venta de PINES e Inscripciones para algunos empleos ofertados en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en la dirección Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente Resolución a la Universidad Manuela Beltrán, en la dirección de correo electrónico: convocatoriadane@umb.edu.co.

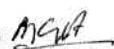
ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co, en la del DANE www.dane.gov.co y en la de la Universidad Manuela Beltrán.

Dada en Bogotá D.C.,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE E. ACOSTA R.
Presidente

Aprobó: Blanca Clemencia Romero Acevedo 
Revisó: Salvador Mendoza Suarez – Gerente Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE
Johanna Patricia Benitez Paez – Asesora Despacho
Preparó: Tatiana Giraldo Correa 